

mo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera. 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de noviembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 7 de diciembre de 1995, por la que se concede subvención específica por razón del objeto al colegio Ramón Carande de Dos Hermanas (Sevilla), para contribuir a la financiación de la inversión en el citado centro.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 81.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Educación y Ciencia acuerda calificar como subvención específica por razón de su objeto la subvención de 1.081.479 ptas. al Centro Docente Privado Concertado «Ramón Carande» de Dos Hermanas (Sevilla), para colaborar en la financiación de la inversión en el citado Centro.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, la enseñanza en los niveles educativos de Educación Primaria/Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional se está desarrollando, con una incidencia cada vez más importante, a través de sociedades cooperativas de trabajo asociado, cuya actividad es la enseñanza, las cuales satisfacen las necesidades de un importante sector de la población escolar andaluza.

El citado Centro cuya titularidad corresponde a una Cooperativa de Profesores tiene suscrito concierto educativo con la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, lo que ha hecho posible la gratuidad de la enseñanza, a pesar de las dificultades por las que atraviesa dicho Centro para amortizar los préstamos que permitieron financiar las inversiones en instalaciones y equipamiento del mismo.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y habida cuenta que existe crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con el artículo 21.º de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (BOJA del 31 de diciembre), prorrogada en 1995 por el Decreto 472/1994, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia propone conceder una subvención específica por razón del objeto del Centro Docente Privado Concertado «Ramón Carande» de Dos Hermanas (Sevilla), con número de código 41602442, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.18.00.03.00.770.00.32A.5.

El Centro Docente Privado Concertado «Ramón Carande» de Dos Hermanas (Sevilla) deberá justificar la correcta inversión de la ayuda recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

El pago de dicha subvención se realizará en un solo plazo.

Sevilla, 7 de diciembre de 1995.- (PDCO 17.2.88),
El Viceconsejero, Pedro Navarro Imberlón.

ORDEN de 7 de diciembre de 1995, por la que se concede subvención específica por razón del objeto al colegio Las Artes de Sevilla, para contribuir a la financiación de la inversión en el citado centro.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 81.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Educación y Ciencia acuerda calificar como subvención específica por razón de su objeto la subvención de 3.377.888 ptas. al Centro Docente Privado Concertado «Las Artes» de Sevilla, para colaborar en la financiación de la inversión en el citado Centro.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, la enseñanza en los niveles educativos de Educación Primaria/Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional se está desarrollando, con una incidencia cada vez más importante, a través de sociedades cooperativas de trabajo asociado, cuya actividad es la enseñanza, las cuales satisfacen las necesidades de un importante sector de la población escolar andaluza.

El citado Centro cuya titularidad corresponde a una Cooperativa de Profesores tiene suscrito concierto educativo con la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, lo que ha hecho posible la gratuidad de la enseñanza, a pesar de las dificultades por las que atraviesa dicho Centro para amortizar los préstamos que permitieron financiar las inversiones en instalaciones y equipamiento del mismo.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y habida cuenta que existe crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con el artículo 21.º de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Pre-

supuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (BOJA del 31 de diciembre), prorrogada en 1995 por el Decreto 472/1994, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia propone conceder una subvención específica por razón del objeto del Centro Docente Privado Concertado «Las Artes» de Sevilla, con número de código 41602466, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.18.00.03.00.770.00.32A.5.

El Centro Docente Privado Concertado «Las Artes» de Sevilla deberá justificar la correcta inversión de la ayuda recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

El pago de dicha subvención se realizará en un solo plazo.

Sevilla, 7 de diciembre de 1995.- (PDCO 17.2.88), El Viceconsejero, Pedro Navarro Imberlón.

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, por la que se conceden ayudas para financiar actividades de las confederaciones de las organizaciones estudiantiles andaluzas de nivel no universitario durante 1995.

Habiéndose convocado por Orden de 8 de mayo 1995 (BOJA núm. 73 de 19.5.95) las ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas en los niveles no universitarios durante 1995, vistas las solicitudes presentadas por la Comisión constituida de acuerdo con el artículo noveno.1 de la citada Orden, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, esta Dirección General, en virtud de los artículos noveno.2, undécimo y decimocuarto,

HA RESUELTO

Primero. Conceder las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas a las Confederaciones de las organizaciones estudiantiles de Andalucía relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución con sus correspondientes cuantías y con cargo a la aplicación presupuestaria 1.18.00.03.00.48601.12J.5.

Segundo. Las entidades beneficiarias deberán justificar, en el plazo de 3 meses, a partir de la fecha de recepción de la subvención, la correcta inversión de la ayuda concedida mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinada en su integridad a las actividades para las que se le concede la ayuda.
- Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrada en su contabilidad.
- Memoria descriptiva de las actividades realizadas en las que se recoja, para cada una de las actividades, el grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como el número de alumnos y alumnas que participaron en las mismas.
- Carpeta-índice que incluya relación, para cada una de las actividades específicas en la Memoria, de los gastos así como todos los originales de facturas y de cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia

de Andalucía previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de noviembre de 1995.- El Director General, Francisco Contreras Pérez.

ANEXO I

Nombre Federación/Asociación de Alumnos	Importe
FEPA-UDE	1.502.419 ptas.
FAEMA	990.619 ptas.
Sindicato de Estudiantes	1.130.703 ptas.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, por la que se conceden ayudas para financiar actividades de las Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas durante 1995.

Habiéndose convocado por Orden de 8 de mayo 1995 (BOJA núm. 73 de 19.5.95) las ayudas para financiar actividades de las Federaciones y Confederaciones de APAs durante 1995, vistas las solicitudes presentadas por la Comisión constituida de acuerdo con el artículo Séptimo 1 de la citada Orden, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en virtud de los artículos Noveno y Undécimo de la Orden de Convocatoria, esta Dirección General,

HA RESUELTO

Primero. Conceder las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas a las Confederaciones y Federaciones de APAs relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución con sus correspondientes cuantías y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1.18.00.03.48005.32A.6, 1.18.00.18.48900.12J.3 y 1.18.00.18.48900.32F.0.

Segundo. Denegar las ayudas a las entidades relacionadas en el Anexo II de la Resolución con indicación del motivo de exclusión.

Tercero. Las entidades beneficiarias deberán justificar, en el plazo de 3 meses, a partir de la fecha de recepción de la subvención, la correcta inversión de la ayuda concedida mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinada en su integridad a las actividades para las que se le concede la ayuda.
- Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad.
- Memoria descriptiva de las actividades realizadas en las que se recoja, para cada una de las actividades, el grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como el número de padres y madres que participaron en las mismas.
- Carpeta-índice que incluya relación, para cada una de las actividades especificadas en la Memoria, de los gastos así como todos los originales de facturas y de cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de